

AUTO No. 00511

“POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y la Resolución 1188 de 2003, el Decreto 4741 de 2005 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2010EE000810 del 8 de enero de 2010, se otorgó el Registro Movilizador No. 005 de 2009, a la sociedad ECO FUEL S.A., identificada con el NIT. 900.269.354-2, ubicada en el kilómetro 19-20 Vía Madrid Mosquera, para los vehículos de placas AEB 685, SOE 724, WBD 835, SVF 329, AEJ 429, SRL 326, SRL 328, AAI 207 y EVF 329.

Que mediante la Resolución No. 00581 del 21 de junio de 2012 se modificó el Registro Movilizador No. 005 de 2009, en el sentido de indicar que el vehículo registrado con la placa AEB 685, en realidad corresponde a la placa AEB 865 y que se excluía del registro.

Que mediante Radicado No. 2012ER006537 del 13 de enero de 2012, la Sociedad ECO FUEL S.A., presentó solicitud de adición del vehículo con placas TDL 358, al registro de movilización No. 005 de 2009.

Que revisada la documentación, la solicitud pertenece al vehículo de placas UFS 609.

Que mediante Radicado No. 2012ER006539 del 13 de enero de 2012, la Sociedad ECO FUEL S.A, presentó solicitud de adición del vehículo con placas SGH 591, al registro de movilización No. 005 de 2009.

Que mediante Radicado No. 2012ER006542 del 13 de enero de 2012, la Sociedad ECO FUEL S.A., presentó solicitud de adición del vehículo con placas TDL 358, al registro de movilización No. 005 de 2009.

Que las solicitudes antes citadas fueron evaluadas por parte de esta Subdirección, a través del Concepto Técnico No. 03279 del 18 de abril de 2012, en el cual se indicó que no era viable la modificación del registro de movilizadores No. 005 de 2009, por cuanto los vehículos no eran de propiedad de la sociedad ECO FUEL S.A., y no se había aportado

Página 1 de 6

AUTO No. 00511

poder otorgado por los propietarios, en el que se debía establecer quién asume la responsabilidad por los daños al ambiente y a terceros, ocasionados por la actividad de transporte de aceites usados y se debía complementar el Plan de Contingencia.

Que mediante el radicado No. 2012EE083346 del 10 de julio de 2012, esta Subdirección requirió a la sociedad ECO FUEL S.A., para que complementara la documentación presentada de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 03279 del 18 de abril de 2012.

Que mediante Radicado No. 2012ER084671 del 17 de julio de 2012, la sociedad ECO FUEL S.A., presentó solicitud renovación del registro de movilización No. 005 de 2009, para los vehículos con placas SRL 326, SRL 328, WBD 835, SOE 724 y SVF 392.

Que mediante Radicado No. 2012ER136390 del 9 de noviembre de 2012, la sociedad ECO FUEL S.A., dio respuesta al requerimiento realizado a través del radicado No. 2012EE083346 del 10 de julio de 2012, allegando el contrato de los vehículos, el Plan de Contingencia ajustado con los parámetros requeridos con el FOPADE y el certificado de pago por servicio de evaluación (recibo de pago No. 831331 del 09/11/2012 de la Dirección Distrital de Tesorería por valor de \$ 783.281.00) correspondiente a los vehículos con placas UFS 609, TDL 358 y SGH 591.

Que mediante Radicado No. 2012ER136394 del 09 de noviembre de 2012, la sociedad ECO FUEL S.A., presentó solicitud de adición del vehículo con placas TFT 660, al registro de movilización No. 005 de 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el Artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

“OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR

a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este

AUTO No. 00511

registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió.”...

Que el Artículo 10 de la citada Resolución indica:

“DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS

a) Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud.”...

Que el Decreto 4741 de 2005, en su Artículo 16 establece las Obligaciones del transportista de residuos o desechos peligrosos.

Que mediante la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente se fijó el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableció en su artículo 15 numeral 23 que estará sujeto a cobro de servicio de evaluación el registro de movilización de aceites usados.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un*

AUTO No. 00511

acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."*...

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para la renovación del REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 005 de 2009, solicitado por la sociedad ECO FUEL S.A., identificada con NIT. 900.269.354-2, ubicada en el kilómetro 19-20 Vía Madrid Mosquera, representada legalmente por el señor JACOBO NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.751.778, para los vehículos de placas SRL 326, SRL 328, WBD 835, SOE 724 y SVF 392; y para la inclusión en el registro de

AUTO No. 00511

los vehículos de placas UFS 609, TDL 358, SGH 591 y TFT 660, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad ECO FUEL S.A., identificada con NIT. 900.269.354-2, a través de su representante legal el señor NARVAEZ JACOBO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.751.778, o quien haga sus veces, en el kilómetro 19-20 Vía Madrid Mosquera.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de abril del 2013

Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente SDA-18-2011-499 (3 tomos) –Registro Movilizador de Aceites Usados
ECOFUEL S.A.

CTE. 03279 del 18/04/12
Rad. 2012ER006537 del 13/01/2012
Rad. 2012ER006539 del 13/01/2012
Rad. 2012ER006542 del 13/01/2012
Rad. 2012EE083346 del 10/07/2012
Rad. 2012ER136390 del 09/11/2012
Rad. 2012ER136394 del 09/11/2012

Elaboró: Jenny Lis Arévalo
Revisó: Miguel Ángel Torres
Revisó: Paola Andrea Zarate
Localidad: Puente Aranda

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	26/03/2013
---------------------------------	------	----------	------	--	------	---------------------	------------

Revisó:

Paola Andrea Zarate Quintero	C.C:	52846283	T.P:	107431CS J4	CPS:	CONTRAT O 380 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/03/2013
------------------------------	------	----------	------	----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 03 **MAY 2013** () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de El Auto 0541/2013 al señor (a) Oscar Juan González Díaz en su calidad de Auturado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1073 153 670 de Funza (C/merca), T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no cabe ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Oscar González Díaz
Dirección: Cll 17 No 30 22
Teléfono (s): 8277030

Oscar González

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 06 **MAY 2013** () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada, y en firme.

Vindy Pérez López
FUNCIONARIO / CONTRATISTA